



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00204-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veintiuno de enero de dos mil veintiuno

Previo a tener notificado al señor ENEVIS RAFAEL REYES MORENO, SE REQUIERE a la apoderada judicial de la parte demandante, para que aporte la prueba del recibido de la notificación en la cuenta del correo electrónico del demandado<sup>1</sup>, en aras de que exista certeza de su debida vinculación al proceso y así garantizarle el ejercicio de sus derechos al debido proceso y defensa; adicionalmente, que remitió no sólo el auto admisorio, sino la demanda con todos sus anexos.

De otro lado, si lo que pretende es realizar la notificación en los términos del artículo 291 del C.G.P., deberá aportar la constancia sobre la entrega de la comunicación emitido por la empresa postal.

NOTIFÍQUESE

  
DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ<sup>2</sup>  
JUEZ (E)

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°005  
Fijado hoy 22 de enero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaria

<sup>1</sup> Sentencia C-420 de 2020 Corte Constitucional

<sup>2</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"